



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE AGOSTO DE 1991.

**DECRETO - ORDENANZA N° 2303**

**EXPTE. N° 6163-S-91**

### **V I S T O:**

El expediente N° 6163-S-91 y las facultades conferidas por Decreto - Ley N° 4617 y Decreto N° 789 de la Intervención Federal, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los actuados administrativo citado como referencia el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales gestiona se reconsideren los términos de la Ordenanza N° 1919/89, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1070/89, mediante la que se dispuso la derogación de convenios y resoluciones que establecían descuentos en los haberes del personal de obreros y empleados municipales y del Concejo Deliberante que no sean establecidos por Ley u Ordenanza;

Que las actuales autoridades del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales citan en concurso del pedido de reconsideración de los términos de la Ordenanza citada, que



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

con la derogación del/los convenios firmados para efectuar descuentos a los agentes del municipio hubo de cercenarse un beneficio para los mismos, toda vez que tal derogación conllevaba la quita del descuento por planilla de las compras efectuadas por el personal a través de la mutual que funciona en la institución sindical;

Que entrando al análisis de los términos de la Ordenanza cuya derogación se gestiona, el llamado descuento no es tal, sino que dentro del estricto encuadre jurídico del tema, descuento es - cuando lo realiza la patronal a su obrero - toda quita que se realiza en su haber que asienta dentro de la ley que rige el contrato administrativo de trabajo;

Que dicha colaboración significa un mayor trabajo para la Municipalidad toda vez que la realización de las deducciones en los comprobantes de pago, no surge como obligatoria para ésta;

Que en el análisis del asunto planteado por las autoridades sindicales el único obstáculo para la consideración favorable de la gestión está dado por el mayor trabajo aludido, siempre que no exista la debida contrapartida para el mayor gasto que significa esta tarea extra;

Que en ese orden se considera que se hace menester establecer una cuota en concepto de costo administrativo que ello significa, estimándose prudente que las autoridades sindicales abonen al Municipio un porcentual



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

que se establecerá en la parte normativa del presente instrumento como obligatorio;

Que por otra parte no existen impedimentos de orden legal o técnico para hacerlo toda vez que la legislación vigente en materia del derecho del trabajo en el orden nacional habilita para efectuar este tipo de deducciones;

**Por ello,**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**A CARGO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de:**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a deducir y retener de los haberes del personal municipal, los importes suministrados mensualmente por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, por los conceptos de créditos varios que éste otorga a sus afiliados.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos derivados de lo establecido en el artículo 1° el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales suministrará a la dependencia de Secretaría de Hacienda encargada del procesamiento de datos y/o el Departamento que corresponda antes del día 20 de cada mes, planilla discriminatoria de los importes a deducir a cada agente



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

indicando: número de legajo, nombre y apellido e importe correspondiente, acompañando autorización expresa del monto a deducir del haber firmado de puño y letra por el titular. Renovándose dicha autorización mes a mes.

**ARTICULO 3.-** Dentro del tercer día posterior al pago de la totalidad de los haberes del personal, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda entregará a las autoridades del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, el monto total de las deducciones practicadas a los agentes, siempre que se hubieren cumplido la totalidad de los requisitos expresados en el artículo anterior.

**ARTICULO 4°.-** Conforme lo expresado en los considerando, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda retendrá al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales el Seis por Mil (6 0/00) de la suma total de deducciones efectuadas en concepto de mayor costo administrativo.

**ARTICULO 5°.-** La falta de uno cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente, significará la no deducción al/los agentes que se traten.

**ARTICULO 6°.-** Derogase la Ordenanza N° 1919/89 y toda otra disposición que se oponga a la presente.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.